

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII- Núm. 14 Zacatecas, Zac., sábado 18 de febrero del 2017

SUPLEMENTO

AL No. 14 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2017

Acuerdo Tarifario de la Junta Intermunicipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edui Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.

TRABAJEMOS DIFERENTE

• Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato s/n
Edificio I Primer Piso
Tel. 4915000 Ext.25195
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ACUERDO TARIFARIO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS

El Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 26 fracción III, 85 y 88 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- El Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, como órgano de gobierno tiene entre sus facultades establecer los lineamientos de política en la materia, determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán presentarse los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos y autorizar las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en las localidades atendidas por el organismo.

Segundo.- Las tarifas o cuotas por los servicios que presta la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado se han mantenido sin variación desde hace varios años; por tanto, resulta necesario revisar y actualizar las cuotas correspondientes a esos servicios, con el fin de que el organismo pueda prestarlos de manera eficaz y eficiente a todos los sectores de la población de los municipios que integran su jurisdicción.

La ley vigente, la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, publicada en el Decreto número 96, en el número 65 del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de fecha 13 de agosto de 1994, en el artículo 88 establece:

Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios, se clasifican en:

I...

II. Cuotas o Tarifas por servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento:

a). al f).

g). Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;

h). Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por debajo de las concentraciones permisibles conforme a las técnicas ecológicas, las normas oficiales mexicanas y las condiciones particulares de descarga vigentes en los términos de la legislación de equilibrio ecológico y protección del ambiente y la Ley de Aguas Nacionales;

ij). Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se efectúe por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las normas técnicas ecológicas, las normas oficiales mexicanas y las condiciones particulares de descarga vigentes en los términos de la legislación de equilibrio ecológico y protección del ambiente y la Ley de Aguas Nacionales; y

j). Por otros servicios."

Tercero.- El Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado ha expedido los siguientes acuerdos para establecer las tarifas y cuotas que los usuarios de los servicios que presta este organismo operado están obligados a pagar. Estos acuerdos son:

a).- Ajuste y Actualización de las Tarifas de Agua Potable de JIAPAZ, publicado en el Suplemento al número 86 del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día veinticinco (25) de octubre del dos mil ocho (2008);

b).- Acuerdo Tarifario por Alcantarillado de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas publicado en el Suplemento 5 al número 57 del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día dieciséis (16) de julio del dos mil catorce (2014);

c).- Reglamento de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas para las descargas de Aguas Residuales al Sistema de Alcantarillado, publicado en el Suplemento 5 al número 57 del Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día dieciséis (16) de julio del dos mil catorce (2014); y

d).- Anexo al Acuerdo Tarifario por Alcantarillado de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, publicado en el número 86 del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día veinticinco (25) de octubre del dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas es un organismo público intermunicipal, descentralizado de los municipios, dotado de capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios; no recibe recursos económicos de los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande; su financiamiento se da en virtud de las cuotas y derechos que cobra por los servicios de agua potable, desazolve y venta de agua tratada. A la fecha no ha percibido recurso alguno por los servicios de alcantarillado o drenaje ni tratamiento o saneamiento de las aguas residuales que los usuarios domésticos, comerciales, industriales o turísticos descargan a la red de drenaje.

El artículo 86 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas establece que las cuotas y las tarifas de los servicios que prestan los organismos operadores de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento deberán incluir costos de operación, administración, conservación, mantenimiento y mejoramiento, entre otros factores.

SEGUNDO.-, Con el propósito de atender eficazmente los servicios de alcantarillado, saneamiento de aguas residuales y venta de las mismas a ejidatarios, agricultores particulares, empresas establecidas en las zonas industriales ubicadas en su zona de su injerencia y competencia, la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas maneja las plantas de tratamiento de aguas residuales "Osiris", "El Orito", "Poniente" y La Coruña; instalaciones que requieren de mantenimiento para su buena operación. Por tanto, se considera necesario que las cuotas que se pagan por los servicios que en materia de alcantarillado, saneamiento de aguas residuales y su venta se actualicen, a efecto de que el producto de los servicios que presta la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas sea suficiente, por lo menos, para cubrir los gastos de operación en esta primera etapa.

En relación a las cuotas por servicios de desazolve que efectúa este organismo y

con el propósito de mostrar congruencia con lineamientos que establece la Federación a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en aplicación a la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua, se determinan las cuotas que por este concepto se pagarán por los servicios prestados a particulares, empresas y organismos públicos estatales o municipales, que lo requieran dentro y fuera de la jurisdicción de la JIAPAZ, los cuales cubren los gastos que resultan del análisis de la operación, administración, conservación y mantenimiento del equipo, con independencia del cumplimiento de las obligaciones que tienen los solicitantes a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Estado de Zacatecas y las demás relativas y aplicables.

La propuesta que se formula para establecer una cuota por los distintos servicios en materia de alcantarillado o drenaje y de saneamiento de las aguas residuales se sustenta en la información que proporciona el Sistema Nacional de Tarifas de la Comisión Nacional del Agua. Asimismo, el cálculo se ha determinado en base al costo operativo y de mantenimiento proyectado por saneamiento y un porcentaje para alcantarillado, que si bien no considera la depreciación o valor de desgaste de la infraestructura de alcantarillado ni tratamiento, se considera mínimamente un porcentaje en atención al gasto operativo y de mantenimiento del saneamiento, considerando el nivel socioeconómico de los usuarios en esta etapa de aplicación.

TERCERO: Los municipios de las entidades federativas tienen una tarifa que incluye una cuota por cada servicio que presta el organismo operador del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así, hay una cuota por el servicio de agua potable, otra cuota por el servicio de alcantarillado y otra cuota por el servicio de saneamiento. Estos servicios cada día cobran más importancia, pues se procura el cuidado y la conservación del medio ambiente; además, el cuidado del agua es una tarea que debe ser fundamental para esta Junta Intermunicipal.

Además de los servicios mencionados, la Junta Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado de Zacatecas presta a los usuarios diversos servicios de carácter administrativo, de alcantarillado, de saneamiento y de venta de agua tratada que han sido regulados en los acuerdos señalados en el Antecedente Tercero; por lo que se hace necesario revisar y actualizar las tarifas y cuotas de tales servicios, con la finalidad de que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas pueda atender la

demanda de la población de manera eficiente. La propuesta que se formula en el presente Acuerdo toma en consideración las actuales circunstancias socioeconómicas del país y del estado, razón por la cual las tarifas y las cuotas correspondientes no se incrementan tomando en cuenta los diversos indicadores económicos, entre ellos el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

CUARTO: Los servicios y actividades que presta la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas y que están considerados como fuentes de ingresos, de manera genérica están contemplados en el inciso j) de la fracción II del artículo 88 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. E

Las cuotas por estos servicios han permanecido estáticas desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, por lo que es pertinente proponer un incremento en estos servicios y considerar los factores económicos que han influido en las finanzas de este organismo operador.

Por tanto, este Consejo Directivo considera apropiado que los servicios que presta la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas deben incrementarse, si bien no en total de la inflación que determina el Banco de México para el periodo de diciembre de 2008 a diciembre de 2016, sí en una proporción que permita a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas incrementar sus ingresos para estar en condiciones mínimas de proporcionar servicios eficientes.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 26 fracción III, 85, 86, 87 y 88 fracción II, incisos g), h), i) y j) de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas vigente, el Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas aprueba el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se reforma el artículo 17 del Reglamento de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas para las descargas de Aguas Residuales al Sistema de Alcantarillado, publicado en el Suplemento 5 al número 57 del Periódico

Oficial, órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día dieciséis (16) de julio del dos mil catorce (2014), para quedar:

Artículo 17.- En el caso de que el usuario cuente con parámetros que excedan las condiciones particulares de descarga se aplicara el siguiente procedimiento de cálculo.

Para calcular el monto del derecho a pagar por las descargas de aguas residuales y de conformidad a la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua vigente, se considerara trimestralmente el volumen de las aguas residuales descargadas, las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles y la infraestructura de descarga donde se efectuará, de la siguiente forma:

I.- La concentración de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles expresados en miligramos por litro se multiplicará por el factor de 0.001 para convertirlos a kilogramos por metro cúbico.

II.- El resultado obtenido se multiplicará por el volumen trimestral de aguas residuales descargadas en metros cúbicos, obteniéndose así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos por trimestre, descargada a cuerpo receptor.

El pago por excedencias se hace de acuerdo a la Tabla siguiente, y se basa en el Índice de Incumplimiento el cual se determina de la siguiente manera: A la concentración de descarga del contaminante básico en cuestión se le resta la concentración límite máxima permisible (Límites Máximos Permisibles), este resultado se divide entre dicha concentración límite (Límites Máximos Permisibles). En base al Índice de Incumplimiento de la descarga determinado para cada contaminante básico se selecciona el rango que le corresponde de la Tabla, de donde se asigna un porcentaje del salario mínimo vigente del país obteniendo la cuota a pagar por kilogramo de contaminante excedente:

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga			
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo \$	Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo \$
Mayor de 0.0 y hasta 0.10	0.20	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	2.64
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	1.13	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	2.66

Mayor de 0.20 y hasta 0.30	1.34	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	2.69
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	1.49	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	2.72
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	1.59	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	2.75
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	1.69	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	2.76
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	1.76	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	2.78
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	1.84	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	2.81
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	1.90	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	2.82
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	1.96	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	2.84
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	2.00	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	2.86
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	2.05	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	2.88
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	2.10	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	2.89
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	2.15	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	2.90
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	2.18	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	2.93
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	2.22	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	2.94
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	2.26	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	2.95
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	2.29	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	2.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	2.33	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	2.99
Mayor de 1.90 y hasta 2.00	2.35	Mayor de 5.00 y hasta 5.10	3.00
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	2.39	Mayor de 5.10 y hasta 5.20	3.01
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	2.41	Mayor de 5.20 y hasta 5.30	3.02
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	2.45	Mayor de 5.30 y hasta 5.40	3.04
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	2.47	Mayor de 5.40 y hasta 5.50	3.05
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	2.50	Mayor de 5.50 y hasta 5.60	3.06
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	2.52	Mayor de 5.60 y hasta 5.70	3.08
Mayor de 2.60 y hasta 2.70	2.54	Mayor de 5.70 y hasta 5.80	3.10
Mayor de 2.70 y hasta 2.80	2.57	Mayor de 5.80 y hasta 5.90	3.11
Mayor de 2.80 y hasta 2.90	2.59	Mayor de 5.90 y hasta 6.00	3.12
Mayor de 2.90 y hasta 3.00	2.62	Mayor de 6.0	No se acepta

III.- Para obtener el monto correspondiente por cada contaminante que rebase los límites máximos permisibles conforme al cuerpo receptor se multiplicaran los kilogramos de contaminante por trimestre por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE CONTAMINANTE	Cuota por kg
Demanda Química de Oxígeno	0.472
Sólidos Suspendidos Totales	0.810

SEGUNDO: Se reforma el artículo 23 del Reglamento de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas para las descargas de Aguas Residuales al Sistema de Alcantarillado, publicado en el Suplemento 5 al número 57 del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día dieciséis (16) de julio del dos mil catorce (2014), para quedar:

Artículo 23. La tarifa del Permiso para Descargas de Aguas Residuales se sujetará a la siguiente tabla:

CONCEPTO	RANGO	VIGENCIA	COSTO
Permiso de Descarga de Aguas Residuales para usuarios no domésticos.	Inicial	1 año	\$ 3,600.00
Renovación del Permiso de Descarga de Aguas Residuales para usuarios no domésticos.	Anual	1 año	\$ 1,800.00

TERCERO: Se reforman las tarifas para el cobro de alcantarillado y desazolve aprobadas en el Acuerdo Tarifario por Alcantarillado de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 5 al número 57 del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día dieciséis (16) de julio del dos mil catorce (2014) para quedar:

	CONCEPTO	UNIDAD	COSTOS	
Camión desazolve	Sondeo	hora	\$660.00	
	Extracción	hora	\$660.00	
	Combinado	hora	\$1,320.00	
	Cargo adicional por traslado fuera de la jurisdicción	Hasta 50	Km	\$720.00
		Hasta 100	Km	\$1,100.00
		Hasta 200	Km	\$2,160.00
		Hasta 300	km	\$3,000.00

TIPO DE CONTAMINANTE	Cuota por kg
Demanda Química de Oxígeno	0.472
Sólidos Suspendidos Totales	0.810

SEGUNDO: Se reforma el artículo 23 del Reglamento de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas para las descargas de Aguas Residuales al Sistema de Alcantarillado, publicado en el Suplemento 5 al número 57 del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día dieciséis (16) de julio del dos mil catorce (2014), para quedar:

Artículo 23. La tarifa del Permiso para Descargas de Aguas Residuales se sujetará a la siguiente tabla:

CONCEPTO	RANGO	VIGENCIA	COSTO
Permiso de Descarga de Aguas Residuales para usuarios no domésticos.	Inicial	1 año	\$ 3,600.00
Renovación del Permiso de Descarga de Aguas Residuales para usuarios no domésticos.	Anual	1 año	\$ 1,800.00

TERCERO: Se reforman las tarifas para el cobro de alcantarillado y desazolve aprobadas en el Acuerdo Tarifario por Alcantarillado de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 5 al número 57 del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día dieciséis (16) de julio del dos mil catorce (2014) para quedar:

	CONCEPTO	UNIDAD	COSTOS
Camión desazolve	Sondeo	hora	\$660.00
	Extracción	hora	\$660.00
	Combinado	hora	\$1,320.00
	Cargo adicional por traslado fuera de la jurisdicción	Hasta 50	Km
Hasta 100		Km	\$1,100.00
Hasta 200		Km	\$2,160.00
Hasta 300		km	\$3,000.00

Sin equipo camión desazolve	Factibilidad para drenaje-permiso de descarga domiciliaria			\$240.00		
	Recepción de lodos o material producto de fosas sépticas en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		M ³	\$4.50		
	Permiso anual de recepción de lodos o material producto de fosas sépticas en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales			\$1,220.00		
	Venta de agua tratada Libre A Bordo en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		De 1 a 500	M ³	\$8.40	
			De 501 a 1000	M ³	\$6.00	
			De 1001 en adelante	M ³	\$4.50	
	Venta de agua tratada con camión sistema de la zona conurbada 10 m ³ , dentro de la jurisdicción de la JIAPAZ			\$240.00		
	Cargo adicional por traslado fuera de la jurisdicción de JIAPAZ		Hasta 20	km	\$240.00	
	Sondeo de albañal				\$480.00	
	Pozo sondeo taponamiento descarga domiciliaria		Hasta 2 y 80 de profundidad	M ² /cm	\$480.00	
			De 2 en adelante 80 de profundidad	M ² /cm	\$240.00	
	Instalación de albañal		Hasta 6	ml	\$1,320.00	
			7 en adelante	ml	\$220.00	
	Reparación de pozo de sondeo		en concreto hidráulico	Hasta 2.00	M ⁴	\$1,075.20
				De 3.00 en adelante	M ⁴	\$537.60
			en asfalto	Hasta 2.00	M ⁴	\$1,371.60
				De 3.00 en adelante	M ⁴	\$685.80
			en losa Irregular	Hasta 2.00	M ⁴	\$1,218.00
				De 3.00 en adelante	M ⁴	\$608.40
			en losa regular	Hasta 2.00	M ⁴	\$1,270.00
De 3.00 en adelante				M ⁴	\$762.00	
Reparación de albañal		Hasta 6	ml	\$1,320.00		
		7 en adelante	ml	\$220.00		

CUARTO: Se reforma el artículo 5 del Ajuste y Actualización de las Tarifas de Agua Potable de JIAPAZ, publicado en el Suplemento al número 86 del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día veinticinco (25) de octubre del dos mil ocho (2008) para quedar:

Artículo 5. Además de los pagos establecidos en el artículo 88 de la Ley, la JIAPAZ cobrará las siguientes cuotas:

CONCEPTO	COSTO
Expedición de constancias de adeudo y no adeudo	\$ 129.31
Cambio de nombre	\$129.31
Cancelación temporal	\$129.31
Reposición de recibo	\$43.11
Por reconexión en recibo	\$34.50
Por gastos de cobranza	\$47.51
Pago por baja temporal	\$129.31
Pago de medidor de ½" para usuarios de tipo domestico	Costo según mercado
Pago de medidor mayor de ½" y según diámetro de la toma, para usuarios de tipo industrial y hotelero	Costo según mercado
Servicio de pipa	\$500.00
Reconexión por baja temporal	\$129.31

QUINTO: La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas deberá cobrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por todos los servicios que presta, de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Zacatecas, capital del estado del mismo nombre a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS.

LIC. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA
SECRETARIO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
VICEPRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA JIAPAZ

ARO. JOSÉ FRANCISCO IBARGÜENGO TIA
BORREGO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
COMISARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA JIAPAZ

LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE,
ZACATECAS
VOCAL DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA JIAPAZ

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ CURIEL
DIRECTOR LOCAL DE LA CONAGUA,
ZACATECAS
VOCAL DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA JIAPAZ

ING. JUAN ANTONIO HERRERA MORÚA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VETAGRANDE,
ZACATECAS
VOCAL DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA JIAPAZ

ING. MIGUEL FÉLIX CARRILLO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS
VOCAL SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA JIAPAZ

L.A.E. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA JIAPAZ